

01 de mayo del 2024

JUZGADO DE FAMILIA DE GRECIA**EXPEDIENTE: NUEVO****PROCESO: ABREVIADO DE DIVORCIO****ACTOR : ANDRES SANCHEZ BRICEÑO****ACCIONADO: MARIA FERNANDA BRENES VILLALOBOS****PROCESO ABREVIADO DE DIVORCIO**

Quien suscribe **ANDRES SANCHEZ BRICEÑO**, mayor, casado una vez, de ocupación comerciante, con domicilio en Carrillos Bajo, Poas Alajuela, Del Liceo carrillos bajo de poas 200 oeste y 100 sur lado izquierdo casa color beige, con identificación 206520719, formulo **PROCESO ABREVIADO DE DIVORCIO POR LA CAUSAL SEPARACIÓN DE HECHO POR MAS DE 3 AÑOS**, contra: **MARIA FERNANDA BRENES VILLALOBOS**, mayor de edad, casada una vez, de ocupación ama de casa, con domicilio en Tacares de Grecia, del ingenio Costa Rica 1km al sur y 75 oeste lado derecho casa color verde, con identificación 206740957, con fundamento en los hechos, pruebas y derecho que a continuación expongo.

HECHOS.

PRIMERO: El día 12 de julio del 2008 contrajimos matrimonio, mismo que se encuentra inscrito en el Registro Civil bajo citas de inscripción número 202114750949.

SEGUNDO: Por diferencias de pareja, nuestra convivencia en común se interrumpió desde 04 de abril del 2018.

TERCERO: Para tramitar mi divorcio, solicito se tramite con fundamento en la causal de SEPARACIÓN DE HECHO POR MAS DE 3 AÑOS, prevista en el artículo 48.8 del Código de Familia vigente en Costa Rica.

CUARTO: Durante nuestra convivencia en común no adquirimos bienes susceptibles de gananciales.

QUINTO: Durante nuestra convivencia en común procreamos 2 hijos. JIMENA YALI SANCHEZ BRENES de 15 años de edad, nacida el 10/10/2008, con identificación 209100126.

ISAAC ANDRES SANCHEZ BRENES de 11 años de edad, nacido el 30/10/2012 con identificación número 209640914.



Solicito se establezca la guarda, la crianza y la educación de nuestros hijos en forma conjunta, de forma que nos pongamos de acuerdo en los días que nuestros hijos estén con cada uno de nosotros, tal como ha sido hasta el momento, en los años que tenemos separados.

SEXTO: EN CUANTO A LA PENSIÓN ALIMENTARIA: En tanto **MARIA FERNANDA BRENES VILLALOBOS** renuncie a solicitarme pensión alimentaria, de mi parte estoy en completa disposición de renunciar a la misma.

EN CUANTO AL FONDO. Deseo con el finiquito del vínculo matrimonial lograr los proyectos de vida de forma independiente y obtener la libertad de estado.

PRUEBAS: DOCUMENTAL:

En caso de requerir certificaciones de nuestro matrimonio, solicito al ser información de consulta pública y fácil comprobación, se obtengan las certificaciones de los respectivos registros en aplicación del principio de gratuidad.

PETITORIA.

- 1- Que se declare con lugar el presente proceso abreviado de divorcio por la causal **SEPARACIÓN DE HECHO POR MAS DE 3 AÑOS** y se dé por disuelto el vínculo matrimonial.
- 2- La guarda, la crianza y la educación de nuestros hijos se establezca en forma conjunta, poniéndonos de acuerdo los días que nuestros hijos estén con cada uno de nosotros.
- 3- Qué se deniegue recíprocamente el derecho a solicitar pensión por los cónyuges.
- 4- Solicito que, en caso de allanamiento, cada uno se haga cargo de las costas y solo en caso de contestación negativa, se condene a la parte demandada al pago de ambas costas.

DE TRÁMITE:

- 1- Que por celeridad procesal se detenga por puesta ni expresa renuncia a conciliar.
- 2- Que de allanarse se prescinda de toda prueba para el dictado de Sentencia.
- 3- Que proceda su autoridad una vez firme a inscribir la ejecutoria ante el Registro Civil, al correo ejecutorias@tse.go.cr, según se dispuso en el consejo superior del poder judicial por circular 150-2021, publicado en el boletín judicial número 134 del 13/07/2021.

DERECHO.

Fundamento la presente en los artículos 5, 6, 7, 8, 48.8 del Código de familia, 235, 292 y 420 del código procesal civil, 81, 88.3 y 106 y 158 de la Ley Orgánica del poder judicial, 87 de la Ley Orgánica del tribunal supremo de elecciones y registro civil, 19, 21 y 23 de la ley de notificaciones judiciales, 17.4 la convención americana sobre los derechos humanos, 14, 23.4 internacional de derechos civiles y políticos, 26 de la convención de Viena sobre el derecho de los tratados, 11, 33, 41, 43, 52, 129 y 153 de la constitución política.

NOTIFICACIONES,

La parte accionada MARIA FERNANDA BRENES VILLALOBOS puede ser localizada en Tacares de Grecia, del ingenio Costa Rica 1km al sur y 75 oeste lado derecho casa color verde.

En mi caso las notificaciones las recibiré al correo electrónico previamente autorizado en sistemas del Poder Judicial notificaciones@crderecho.com

ES TODO, en espera de que se resuelva conforme.


ANDRES SANCHEZ BRICEÑO
Es autentica


LIC. HENRY RODRIGUEZ RAMÍREZ
ABOGADO COL 32516

